



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/AC.26/Dec.104 (2000)  
29 de septiembre de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE  
LAS NACIONES UNIDAS  
Consejo de Administración

Decisión relativa a la décima serie de reclamaciones "E3" adoptada  
por el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización  
de las Naciones Unidas en su 99ª sesión, celebrada en Ginebra  
el 28 de septiembre de 2000

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de reclamaciones ("las Normas"), el informe y las recomendaciones del Grupo de Comisionados relativos a la décima serie de reclamaciones "E3" que se refieren a 17 reclamaciones<sup>1</sup>,

1. Aprueba las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;
2. Decide, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe. Los importes totales aprobados por país, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el cuadro 14 del informe, son los siguientes:

---

<sup>1</sup> El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2000/18.

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			(Dólares EE.UU.)	
Alemania	-	1	16.635.422	Ninguna
Bélgica	-	1	12.168.700	Ninguna
Canadá	-	1	159.718.942	Ninguna
Egipto	-	2	40.221.240	Ninguna
Estados Unidos	1	2	45.212.172	6.962.766
Filipinas	1	-	288.817	2.880
Francia	1	1	46.095.259	4.921.519
Jordania	-	3	4.036.707	Ninguna
Polonia	1	-	51.683.454	395.514
Reino Unido	2	-	13.061.105	4.787.996
Total	6	11	389.121.818	17.070.675

3. Decide también aprobar, de conformidad con el artículo 41 de las Normas, el importe rectificado de la indemnización correspondiente a una reclamación de la cuarta serie de reclamaciones "E3". El importe rectificado total, sobre la base de las recomendaciones que figuran en los párrafos 615 y 616 del informe, es el siguiente:

Rectificación de la cuarta serie

País	Importe previamente recomendado	Importe recomendado rectificado
	(Dólares EE.UU.)	
Singapur	2.824.426	3.150.276

4. Reafirma que, cuando se disponga de los fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 73 (S/AC.26/Dec.73 (1999)) y la decisión 100 (S/AC.26/Dec.100 (2000));

5. Recuerda que, cuando se efectúe un pago de conformidad con las decisiones 73 y 100, los gobiernos, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), distribuirán a los reclamantes designados los importes recibidos respecto de las indemnizaciones aprobadas, dentro de los seis meses siguientes a haber recibido el pago, y a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo proporcionarán información sobre dicha distribución;

6. Pide al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq y a cada uno de los respectivos gobiernos.

-----